



AAP

RADICADO: 680014003003-2020-00405-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 10 de noviembre del 2020

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por EVELYN VERA BALLESTEROS, representada mediante apoderado judicial y en contra de JORGE ALFREDO CACUA LOZADA Y RUTH LOZADA DE CACUA, para que en el término de cinco días se subsane así:

1. Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, indicando el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 art. 5 Decreto 806 del 2020.
2. De conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P, la parte actora dentro del termino señalado deberá ajustar el valor señalado en el acápite denominado “*COMPETENCIA Y CUANTÍA*”, toda vez que, que el allí señalado es incongruente con las cifras que son pretendidas.
3. Conforme a lo normado en el artículo 84 numeral 5º y 430 del C.G.P, la parte actora dentro del termino señalado deberá, allegar por este medio, el titulo valor que pretende hacer valer como base para la presente ejecución, lo anterior, teniendo en cuenta que el “*ACUERDO TRANSACCIONAL*” que indica aducir en el numeral 1 del acápite de “*PRUEBAS Y ANEXOS*” no se observa dentro del expediente.
4. De conformidad con lo normado en el numeral 5º del artículo 84 del C.G.P., la parte actora dentro del término señalado, deberá aclarar el numeral 3º del acápite denominado “*PRUEBAD Y ANEXOS*”, toda vez que, lo allí expresado es incongruente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

NOTIFIQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49992328bc089d8c3a4071276cfe4e8a5a136fb92ff49c8415fe0aa48358924a

Documento generado en 10/11/2020 06:36:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>